



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**“LA LEY 30710 Y EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA LA
MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN
LAMBAYEQUE”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

BACHILLER:

SANTA CRUZ SAMAMÉ, CINTHIA DEL MILAGRO (ORCID: [0000-0003-4363-2318](https://orcid.org/0000-0003-4363-2318))

ASESOR: DERECHO DE FAMILIA

MG. MÉNDEZ OLIVA JORGE PAVEL (ORCID: [0000-0001-6471-9020](https://orcid.org/0000-0001-6471-9020))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

PIMENTEL, PERÚ, 2021

DEDICATORIA

A mis padres **HEBERTH Y ESTHER** quienes con su amor, paciencia, esfuerzo y apoyo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí sólidos valores, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mi adorada hija **ALISSON** quien es mi motor y motivo que me impulsa a seguir adelante y a dar lo mejor de mí.

A mis hermanos **HECTOR, ANTHONY Y LUIS** por estar conmigo en todos los momentos importantes de mi vida. A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por todas sus bendiciones, que llena siempre mi vida y la de toda mi familia por estar siempre presentes.

A mi Familia por su apoyo constante en toda mi formación profesional.

A los catedráticos de la Universidad Particular de Chiclayo, por haber compartido todos sus conocimientos brindados a lo largo de toda mi formación profesional.

INDICE

RESUMEN.....	v
---------------------	----------

ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCION.	1
II. DESARROLLO.....	4
2.1. Marco teórico.....	4
2.1.1. Antecedentes.....	4
2.1.2. Bases teóricas.....	6
III. METODOLOGÍA.	11
3.1. Tipo de investigación	11
3.2. Diseño de investigación.	11
3.3. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización (matriz de consistencia).....	11
3.4. Escenario de estudio.....	13
3.5. Participantes.....	13
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.7. Procedimientos de recolección de datos e informaciones.....	14
3.8. Rigor Científico.	14
IV. ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS.....	15
DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.	25
VI. RECOMENDACIONES.	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	32
ANEXO 01: GUIAS DE ENTREVISTA.....	32

RESUMEN

En los últimos años en nuestro país, la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar se ha convertido en una realidad problemática, que viene aquejando

a la población peruana, que afectan sus derechos fundamentales, en las cuales exigen que los culpables sean sancionados con el peso de la ley.

Es por ello que el objetivo de la presente investigación es determinar la efectividad de la aplicación la ley N° 30710 en los delitos de Agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, esto es corroborar si dicha la ley es efectiva para contrarrestar y prevenir dicho delito; en la que se utilizó la metodología cualitativa, teniendo como tipo de investigación descriptiva, en las que participaron los representantes del Ministerio Público de Lambayeque, se utilizó como instrumento las entrevistas, concluyendo que la ley N° 30710 no resulta efectiva para el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, siendo el caso por más efectiva que se le dé la pena o más drástica sea, los índices de denuncias por dicho delito no disminuirían, existiendo otros factores sociales y personales que provocarían el aumento de casos de violencia contra la mujer y grupo familiar.

Palabras claves: Agresiones, aplicación de la pena.

ABSTRACT

In recent years in our country, violence against women or members of the family group has become a problematic reality, which has been afflicting the Peruvian

population, to see their fundamental rights, in which they demand that the guilty be punished with the weight of the law.

That is why the objective of this investigation is to determine the effectiveness of the application of Law N°. 30710 in the crimes of Aggressions against women or members of the family group, this is to corroborate if said law is effective to counteract and prevent said crime; in which the qualitative methodology was used, having as a type of descriptive investigation, in which the representatives of the Public Ministry of Lambayeque participated, how the interview was used, concluding that Law N°. 30710 is not effective for the crime of aggressions against the woman or members of the family group, being the case no matter how effective the sentence is or more drastic, the rates of complaints for said crime would not decrease, there being other social and personal factors that would cause an increase in cases of violence against women and family groups.

Keywords: Assaults, application of punishment.

I. INTRODUCCION.

El tema de investigación de la Ley 30710 y el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar es muy importante porque va ayudar a conocer sobre el problema social y jurídico que se viene suscitando y las normas creadas para contrarrestar este problema social.

Teniendo como realidad problemática respecto al delito de las agresiones en contra la mujer o integrantes del grupo familiar, que viene afectando de muchas formas siendo las más comunes de manera física y psicológica que afecta a muchas mujeres o integrantes que forman parte de una familia.

Según el autor Simbaña Bravo (2015), en su investigación a nivel de tesis analizo el estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud, en que la violencia contra las mujeres son provocadas por sus parejas sentimentales, ya sea su esposo o ex parejas, dicha violencia causa aproximadamente el 7% de muertes entre la población femenina a nivel mundial ubicada en el rango de edad entre los 15 y 44 años, siendo que a nivel de Latinoamérica teniendo entre un 30% y 45% de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia.

Teniendo que la autora Munguia Garcia (2004), manifiesta que dicha violencia no solamente afecta a la mujer sino también dañando la salud física, sexual y emocional en cada integrante que forma dicha familia, provocando que los hijos o hijas que decidan formar su propia familia vuelvan a repetir las conductas aprendidas de violencia.

Es por ello según la autora García Loaiza (2018), manifiesta que a razón de dicho problema social en el Perú se han ido creando y modificando la normativa para así poder contrarrestar la violencia contra la mujer y familiar, como es la creación de la Ley N° 30364 Ley de Protección, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y del Grupo Familiar y el Decreto Legislativo N° 1323 de fecha 06 de enero de 2017, el cual modifico el artículo 122 del Código Penal en la que

establece circunstancias agravantes para el delito de lesiones leves, y además incorporo el artículo 122-B creando el delito para así sancionar las agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar que anteriormente eran consideradas como faltas, aunado a ello entro en vigencia la Ley N° 30710 publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 29 de diciembre del año 2017, en la que se modifica el artículo 57 del Código Penal vigente, en cuanto a la inaplicabilidad de la suspensión de la ejecución de la pena para los agresores contra la mujer o integrantes del grupo familiar, aplicándose pena efectiva privativa de libertad.

Siendo que, en nuestro Distrito de Lambayeque, día a día se van registrando denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Lambayeque teniendo en el año 2020 un 6.3% lo que equivaldría a 8,233 mil denuncias registradas (MPFN, 2020), lo que demostraría que este problema social sigue latente en nuestra sociedad.

En el siguiente trabajo de investigación relacionado a la efectividad de la ley 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, se procede a realizar la siguiente formulación del problema: ***“¿Resulta efectiva la aplicación de la Ley 30710 para contrarrestar el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar?”***.

Teniendo como justificación la importancia que tiene el presente trabajo de investigación para así poder determinar si con los nuevos cambios y modificatorias que ha venido teniendo nuestra normativa y más aun con la implementación de la Ley 30710 en la que se modifica el artículo 57 de nuestro código penal vigente, en la que prohíbe la suspensión de la pena para el delito de agresiones en contra la mujer o integrantes del grupo familiar, dando así pena efectiva a los condenados por dicho delito, podría existir lo que es la disminución de denuncias registradas y así poder erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En este contexto; la presente investigación se justifica teóricamente ya que se realiza con el fin de aportar y contribuir con conocimientos sobre un problema

social que aqueja a la mujer en nuestro país como es el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar. Esta información servirá de análisis de estudio a las entidades públicas (Ministerio Público), para buscar, mejorar o reducir la comisión de ese tipo de delitos.

Se identifica además que este estudio presenta justificación metodológica ya que para su realización se ha recurrido a la aplicación del método científico, siendo la técnica utilizada la encuesta apoyada en el desarrollo de un cuestionario, el que se aplicará a los Representantes del Ministerio Público de Lambayeque, quienes son ellos que cuentan con el conocimiento y experiencia sobre el problema social que se vive actualmente.

Asimismo, se tendría en la justificación práctica a los beneficiarios directos que son los agraviados siendo las mujeres e integrantes del grupo familiar, quienes utilizarían ese conocimiento para así no se vulneren sus derechos, y como beneficiarios indirectos serían las autoridades competentes en las que tendrían en conocimiento sobre el problema social que se vive actualmente.

En la presente investigación se formula como objetivo general determinar la efectividad de la aplicación la ley N° 30710 en los delitos de Agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, asimismo se tiene como objetivos específicos: a) Determinar los factores que influyen en la efectividad de la ley N° 30710; b) Determinar la tasa de criminalidad de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, en el distrito fiscal de Lambayeque; y c) Proponer alternativas de solución para mejorar la efectividad de la ley N° 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

II. DESARROLLO

2.1. Marco teórico

2.1.1. Antecedentes

Para mayor acotamiento teórico, se necesita investigar estudios previos a nivel internacional respecto a las categorías de estudio, por lo tanto, se detalla a continuación:

En Colombia, respecto al tema de investigación Amado Dueñas Mario Antonio y Peña Baracaldo Gustavo (2014), quienes en su tesis propone como objetivo establecer si los fines de la pena en un estado social y democrático de derecho se cumplen en el proceso penal colombiano, concluyendo que la pena privativa de libertad tiene como finalidad resocializar, en el sentido que el condenado conserve la posibilidad de reintegración social y no sea expulsado de la sociedad.

Por otra parte, en México, Ruiz Mondragón (2016), concluyó que el sistema garantista en la aplicación de la pena se busca lograr una prevención de los delitos, así como también la mala aplicación de la pena en los delitos cometidos, como venganza o justicia privada, respetándose así los derechos fundamentales de las personas tanto como la víctima y del condenado.

Asimismo, en el mismo país también tenemos Segura Álvarez (2017), concluye en su tesis que se tiene que velar con urgencia la protección de los derechos fundamentales que se pone en peligro por el delito de violencia familiar no solo de la víctima sino también de los demás integrantes que conforman el grupo familiar, así como también buscar las facultades correspondientes que cesen la violencia.

Y Finalmente en Ecuador, Simbaña Bravo (2015), propuso como objetivo implementar los mecanismos necesarios que garanticen la divulgación y aplicación efectiva de los derechos de las mujeres consagrado en el marco legal de la constitución y la legislación Ecuatoriana, concluyendo que por más que en dicho país a pesar de que posee todas las herramientas legales e instituciones que ayudan a erradicar el delito de violencia intrafamiliar, los índices de casos de

violencia no disminuyen poniendo en si en peligro a las víctimas de violencia y a su entorno.

Ya revisados los antecedentes internacionales previos, recurriremos a investigar con los antecedentes nacionales relacionados con las categorías de estudio, considerando a los siguientes autores:

Bueno Romero y Tahua Pineda (2018), en Huaraz, plantearon en su tesis como propósito, determinar si la aplicación judicial de la pena incide en el incremento de los delitos de feminicidio, en la ciudad de Huaraz, 2017, concluyendo que la aplicación judicial de la pena no influye en el incremento del delito, ya que se debe más a factores sociológicos y culturales.

En Lima, Barrueta Reyes (2020), estableció como objetivo determinar si la finalidad de la pena influye en la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro, año 2018, concluyendo que la finalidad de la pena si influye en la resocialización de los internos, solo basta que se tenga los instrumentos necesarios para la aplicación correcta de la pena para que esa resocialización de los internos tenga eficacia.

En Trujillo, García Loaiza (2018), en su tesis se propuso determinar qué medidas se relaciona la aplicación de la pena y la comisión del delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en los juzgados penales de Urubamba en el año 2018, concluyendo que la aplicación de la pena no tiene una relación ni reduce su incidencia en la comisión delictual de dicho delito, existiendo otros factores que influyen en la comisión del delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar.

Y finalmente en Tarapoto, Valladares Calderon (2020), tiene como objetivo proponer la aplicación de la prisión preventiva en el delito regulado por el artículo 122-B del Código Penal, concluyendo que la incorporación de la prisión preventiva al delito sea de manera excepcional, con el fin de proteger a las víctimas, el peligro procesal, siendo que la pena del delito ya es efectiva.

A nivel regional existen los siguientes estudios: en Pimentel, Hernández Rojas (2018) en su tesis tiene como objetivo determinar la forma en que

la modificatoria de la suspensión de ejecución de la pena influye en el delito de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2018, concluyendo que con la aplicación de la modificatoria de la ejecución de la pena no se ha presentado grandes cambios en la reducción del delito de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo 2018.

Asimismo, Mera Gonzáles (2019), en sus tesis analizó la efectividad de las medidas de protección establecidas en el artículo 22 de la ley 30364, y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo, concluyendo que dicha ley no cumple con su finalidad establecida de medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, siendo no efectiva pues cada vez más se va aumentando el índice de casos de violencia familiar.

Finalmente, en Lambayeque Mejía Quiliche (2018), tuvo como objetivo determinar la eficacia de la ley N° 30364 para garantizar la prevención y erradicación de la violencia psicológica desde la perspectiva del Distrito Judicial de Lambayeque, concluyendo que dicha ley no otorga un tratamiento especializado a la violencia psicológica, teniendo el error en cuanto se determine el daño psíquico de la víctima respecto a los hechos de violencia psicológica.

2.1.2. Bases teóricas

Luego de haber revisado los antecedentes de estudio de investigación, corresponde realizar las bases teóricas respecto a nuestros criterios de investigación, refiriéndonos a la finalidad de la pena.

Para Cardenas Ruiz (SF), la palabra pena proviene del latín *poena*, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento; aplicándose a quienes violan las normas jurídicas prohibidas creadas por los legisladores en forma escrita y estricta, amparándose en el principio de la legalidad, dicho principio es el pilar del Derecho Penal, representado por el apotegma latino: *nullum crime, nulla poena sine lege*.

Basándose de esa definición se considera que toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto y sancionado en la ley, como delito con anterioridad a la comisión del mismo.

En tal contexto, García Domínguez (sf), refiere que la pena es como un castigo en la que sirve como escarmiento para quien cometio el acto ilícito así como también para quien lo puede llegar a cometer, siendo el caso que hasta ahora no existe otro medio mas eficaz de persuadir a los seres humanos de que se abstengan de infringir las normas jurídicas que garantizan los bienes jurídicos mas importantes de la sociedad.

Justificándose la pena por ser un medio de represión que la sociedad necesita para tener buenas condiciones de vida fundamentales, siendo muy necesario para la convivencia de personas en una comunidad.

Para la aplicación de la pena, Villavicencio Terreros (2019), manifiesta que existen diferentes teorías que se aplican en el Derecho Penal, las cuales tenemos: La teoría absoluta, la teoría relativa y la teoría mixta.

Dicho autor manifiesta que la teoría absoluta, también llamada clásica o retributiva, siendo que en esta teoría que la pena es la retribución por el delito cometido, es decir producirle un mal al individuo que cometió el delito equilibrándose así la culpabilidad del autor por el ilícito cometido, encontrándose el antiguo principio del talión “ojo por ojo, diente por diente” y no se refiere al concepto de venganza, si no de medida. Conteniendo tres presupuestos esenciales: Primero la potestad estatal, que es castigar al responsable a través de la pena; segundo la existencia de la culpabilidad, la cual se medirá dependiendo de la gravedad del delito cometido y tercero la necesidad de armonizar el grado de culpabilidad y la gravedad de la pena, de manera que al dictar la pena sea considerada justa tanto por el autor y por la sociedad. Dicho sistema se basa en el libre albedrío siendo el caso que el individuo podía diferenciar entre el bien y el mal, siendo la pena el pago por el mal uso que hizo el individuo de su libertad. (Ídem, p.47-54)

El fin de la pena en la teoría relativa es la prevención, buscando los fines de la utilidad social, con el objetivo de prevenir delitos siendo un medio para proteger los intereses sociales. En esta teoría relativa, se divide en: a) Teoría de la prevención general, influye en la sociedad, sirviendo como instrumento educador en las conciencias de todas las personas con la finalidad de prevenir que se sigan cometiendo delitos; y b) Teoría

de la prevención especial, que influye directamente sobre el individuo, teniendo a evitar consecuencias ilícitas futuras. (Ídem, p.54-65)

La teoría mixta, también llamada ecléctica o de la unión, reúne las características de la teoría absoluta y la teoría relativa, en la que considera que al aplicarse la pena se tomara en cuenta la proporcionalidad y la culpabilidad con respecto al hecho delictivo cometido y a la vez prevenir la comisión de nuevos delitos. (Ídem, p.65-68).

Ahora bien, según en el artículo 28 del Código Penal Peruano vigente existen varios tipos de pena: a) La pena privativa de libertad, en su artículo 29 CP, puede ser temporal o perpetua, siendo el caso que la temporal su duración es mínima de 2 días y máxima de 35 años; b) Las penas restrictivas de la libertad, en su artículo 30 CP, son la expatriación (nacionales) y la expulsión del país (extranjeros); c) Las penas limitativas de derecho, en sus artículos 31 al 40 CP, que contiene las prestaciones de servicio a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación; y d) La multa, en sus artículos 41 al 44 del CP, refiere que es el pago de una suma de dinero al Estado. (Codigo Penal del Perú, 1991).

Respecto a la Ley N° 30710, ley que fue publicada el día 29 de diciembre de 2017, modificó el último párrafo del artículo 57 del Código Penal Peruano, la cual está redactado de la siguiente manera “...*La suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384, 387, segundo párrafo del artículo 389, 395, 396, 399, y 401 del Código, así como para las personas condenadas por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar del artículo 122-B, y por el delito de lesiones leves previsto en los literales c), d) y e) del numeral 3) del artículo 122*”.” (Ley N° 30710, 2017)

Con esta ley se logra prohibir el beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena en los artículos anteriormente mencionados en lo más importante en nuestro tema de investigación del delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar tipificado en

el artículo 122-B del CP, siendo el caso que los condenados por este último delito recibirán pena efectiva.

Ahora bien respecto al segundo criterio de nuestro trabajo de investigación la Ley N° 30364 (2017), define a la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar como cualquier acción o conducta que les pueda causar daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, siendo el caso que en los integrantes del grupo familiar se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del aquel mismo grupo, considerando como personas vulnerables a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Según Stanford Children's Health, s.f., la violencia familiar adopta muchas formas, involucrando la intimidación y amenazas o conductas violentas, así como también Corsi (2004) agrega que la violencia debe ser crónica, permanente o periódica.

Siendo el caso que la violencia dentro de un grupo familiar deben ser actos constantes y con frecuencia que terminan causando un perjuicio a la estructura familiar, y no comprende los hechos aislados que surgen de una posible discusión simple.

Morales (2019), menciona que existen diferentes tipos de violencia: a) Violencia Física, son visibles que causan daño a la integridad corporal o a la salud, consisten en golpes, fracturas de huesos, heridas, entre otros; b) Violencia Psicológica o emocional, lo cual es verbal, no son visibles que consiste en humillaciones, gritos, insultos, amenazas, acoso, interferencia en las relaciones de amistad, entre otros; c) violencia sexual, son acciones de naturaleza sexual forzado por obligación sin consentimiento, ya sea por la pareja o un familiar, generando traumas mentales y físicos, también se considera a la exposición a material pornográfico.

Existiendo otro tipo de violencia en que la Ley N° 30364 (2017), agrega a la violencia económica o patrimonial, que consiste en la limitación de los recursos económicos de un miembro de la familia hacia la víctima. En estos casos la víctima no tiene recursos económicos para sus propios

gastos de vestimenta, alimentos entre otros, limitandola en lo que debe o no debe gastar, e incluso en la prohibicion de que trabaje y sea independiente, teniendola de esa manera bajo su dominio, dedicandose solamente a los quehaceres del hogar.

Teniendo como sujetos de protección a la mujer y a los miembros del grupo familiar, quienes lo conforman los conyugues, ex conyugues, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes y descendientes, parientes colaterales de los conyugues hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, como también aquellas personas que no tienen ningún tipo de condición anteriormente señalados pero que habitan en el mismo hogar sin relación contractuales o laborales, así como también aquellos que han procreado hijos en común independientemente que convivan o no, según como lo prescribe en el artículo 7 de la Ley N° 30364 (2017).

Como regulación jurídica se tiene la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley N° 30364, 2017). En la que se establece los mecanismos necesarios para así prevenir mas violencia contra la mujer y familiar, brindando así proteccion a las victimas, como tambien la reparacion de los daños causados, asegurandose el ejercicio pleno de sus derechos y reeducando a los agresores sentenciados.

El delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar se encuentra regulado en el articulo 122-B del codigo penal vigente, que fue incorporado por el articulo 2° del Decreto Legislativo N° 1323, publicado el 6 de enero de 2017. (Decreto Legislativo N° 1323, 2017)

Según Siccha (2019), se trataria de un delito comun o de dominio, ya que cualquiera puede ser sujeto activo e incluso hasta otra mujer, siendo un delito doloso, ya que el sujeto activo tiene el conocimiento y la voluntad de agredir ya sea a la mujer o algun integrante de la familia, sabiendo que al cometer esa accion podria recibir una pena. Asimismo Juarez Muñoz (2020), refiere que dicho delito se sanciona con una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años, siendo de naturaleza efectiva.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo de investigación

Para Hernandez Sampieri y Mendoza Torres, (2018), manifiesta que la investigación cualitativa se examina los hechos en sí en simultánea con los estudios previos ya existentes, a fin de generar una teoría que sea consistente con lo que se está observando.

Considerando lo antes mencionado el presente trabajo de investigación, se tiene como enfoque cualitativo, siendo el tipo de investigación básico descriptivo en la que se establecerá conocimientos respecto a ley 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, para así generar nuevos conocimientos basados en la realidad.

3.2. Diseño de investigación.

El diseño fenomenológico para Katayama Omura (2014) sería el procedimiento que tiene el individuo permitiéndole surgir los objetivos desde la representación subjetiva de la realidad consistente en la experiencia que tuvo el sujeto en sí.

En el presente trabajo de investigación se utilizó como diseño fenomenológico, ya que se tomó en cuenta las experiencias que tiene cada uno de las personas entrevistadas quienes serán los representantes del Ministerio Público de Lambayeque.

3.3. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización (matriz de consistencia).

La presente investigación tiene como categorías la ley 30710 en la que regula el último párrafo del artículo 57° del código penal, en la que se prohíbe el beneficio de la suspensión de la pena otorgándole pena efectiva a los condenados por el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, siendo este último la segunda categoría.

CATEGORIA	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS
OBJETIVO DE LA LEY 30710	El objetivo es modificar el último párrafo del artículo 57° del Código Penal Vigente, en la que se prohíbe el beneficio de la suspensión de la pena, aplicando pena efectiva para los condenados del delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, así como también otros delitos que en dicha ley se menciona. (Ley N° 30710, 2017)	• Pena • Teorías de la pena • Clases de pena • Aplicación de la pena según la ley 30710
AGRESIONES CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	La violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar como cualquier acción o conducta que les pueda causar daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, siendo el caso que en los integrantes del grupo familiar se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del aquel mismo grupo, considerando como personas vulnerables a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364, 2017)	• Tipos de violencia • Sujetos de Protección. • Regulación jurídica • Penalidad aplicable

3.4. Escenario de estudio.

El escenario de Estudio para Begoña (sf) es aquel en el cual el investigado tendrá fácil acceso y una relación inmediata con los informantes y así poder recoger información directamente para su investigación.

Siendo el caso que el estudio de investigación se llevó a cabo en el Ministerio Público del Distrito de Lambayeque.

3.5. Participantes.

Respecto a los participantes en la investigación cualitativa para Hernandez Sampieri y Mendoza Torres (2018), son aquellos grupos de personas en las cuales se podran recolectar datos e información para la investigacion que se esta haciendo.

Siendo el caso que los participantes de estudio en la presente investigación están constituidos por los Representantes del Ministerio Público de Lambayeque, quienes colaboraron en esta investigación, quienes participaron a través de la realización de una entrevista.

Nº	ENTREVISTADO	ESPECIALIDAD	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Celso Rafael Saavedra Ramírez	Derecho Penal	Fiscal	Ministerio Público de Lambayeque
2	Javier Alonso Cabrera Samamé	Derecho Penal	Fiscal	Ministerio Público de Lambayeque
3	Carmen Rosa Romero Bracamonte	Derecho Penal	Fiscal	Ministerio Público de Lambayeque
4	Giovanna Mariela Miñope Gonzales	Derecho Penal	Fiscal	Ministerio Público de Lambayeque

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos Quintana Peña (sf), se basan en los progresos que se obtiene en la comprensión de las respectivas realidades que obtiene el investigador en la que se utilizara los

instrumentos adecuados para cumplir su propósito de investigación, siendo la entrevista uno de los instrumentos adecuados en la que va a generar y recoger a través de ella las experiencias propias de los entrevistados respecto al tema de investigación.

Siendo el caso que en la presente investigación se utilizaron los documentos, libros y tesis, y como técnica la entrevista en la que se entrevistó a los Representantes Del Ministerio Público de Lambayeque sobre el tema a investigar a través de un formulario de preguntas.

3.7. Procedimientos de recolección de datos e informaciones.

Para Quecedo Lecanda y Castaño Garrido (2002), el procedimiento de recolección de datos precisa todos los datos pertinentes de los participantes, acontecimientos, métodos y diligencias obtenidas en el transcurso de la investigación. Así como también Westreicher (2021), precisa que la recolección de datos es una fase necesaria, ya que es el proceso los investigadores buscan información necesaria para su respectivo estudio de investigación, requiriendo distintas fuentes de información.

En la presente investigación es necesario la recolección de información y que el instrumento de la entrevista será validado en su oportunidad por los especialistas en derecho penal y se aplicará a fin de seguir recolectando información para la obtención de resultados que se verá en el proyecto de investigación.

3.8. Rigor Científico.

El rigor científico se basa en la credibilidad y la conformabilidad, según Suárez Durán (2006) refiere que la credibilidad implica la valoración de las situaciones en las cual la presente investigación pueda ser reconocida como creíble y la conformabilidad se puede determinar si el trabajo de investigación cumple con los requisitos o estándares requeridos de originalidad, agregando Arias y Giraldo Mora (sf), que dicho rigor científico es un asunto central en la que darán ese plus científico y correcto a la investigación.

IV. ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS.

PREGUNTA N° 01: ¿Usted considera que resulta efectiva la ley 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

F1-1	F2-1	F3-1	F4-1
No lo considero efectiva, pues en realidad en la sede Lambayeque nunca se ha impuesto una pena privativa de libertad efectiva.	A mi criterio no es efectiva dicha ley.	No resulta efectiva pues, de acuerdo a los porcentajes de delitos de este tipo y procesos que se ven en sede fiscal, estos han incrementado, pese a que existe la prohibición de la aplicación de la suspensión de pena para esta clase de delitos.	Si, por cuanto esta permitiendo diferentes tipos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, de tal forma que el sancionado note la actuación coercitiva o el ius puniendi del Estado.

COINCIDENCIA: Respecto a la pregunta N° 01, el entrevistado F1-1, el entrevistado F2-1 y el entrevistado F3-1, coinciden en que la ley 30710 no resulta efectiva para el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, ya que en la realidad en algunos casos no se aplica pena efectiva, para los sentenciados del delito

DISCREPANCIA: El entrevistado F4-1 discrepa con los entrevistados F1-1, F2-1 y F3-1, ya que ella considera que la ley 30710 si es efectiva, ya que de tal forma el sancionado note la actuación coercitiva o el ius puniendi del Estado, para así evitar cometer dicho delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

INTERPRETACIÓN: Para determinar efectiva la ley 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, es que el órgano jurídico que es el Ministerio publico tiene que aplicar pena efectiva para los sentenciados del delito.

Y SE CONCLUYE: Que la ley 30710 no resulta efectiva para el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, puesto que en la realidad hay conversión de pena, aplicándose pena suspendida para dicho delito.

PREGUNTA N° 02: ¿Cuáles cree que son los factores que influyan en la efectividad de la ley N° 30710?

F1-2	F2-2	F3-2	F4-2
Creo que la efectividad de la ley se podría dar si se prohíbe también la posibilidad de convertir la pena privativa de libertad en prestación de servicios.	El entrevistado no respondió.	Los factores que influyen en la poca efectividad de la ley en mención, son la crianza, el medio socio cultural, las costumbres, el grado de instrucción, incluso la difusión de la ley, pues la sociedad tiende a creer que un imputado por el delito de agresiones en contra de las mujeres no va a ser recluido en un penal, y si bien en cierto en algunas ocasiones es así, sin embargo, en otras se están imponiendo penas efectivas de acuerdo a los antecedentes y contexto del caso.	La drasticidad de la pena, que sanciona con pena efectiva, y el temor en este tipo de sanción por parte del agresor, y si bien actualmente la pena se convierte a prestación de servicios a la comunidad, esta sanción también genera una obligación en el agresor.

COINCIDENCIA: Respecto a la pregunta N° 02, no existe coincidencia alguna entre los entrevistados.

DISCREPANCIA: Existe discrepancia entre los entrevistados F1-2, F3-2 y F4-2, ya que el entrevistado F1-2 cree que uno de los factores que influye en la efectividad de dicha ley es prohibir la conversión de la pena efectiva a prestación de servicios, la entrevistada F3-2 precisa que los factores son la crianza, el medio socio cultural, la educación, las costumbres, el grado de instrucción y hasta la misma difusión de la ley, y la entrevistada F4-2 cree que los factores es la drasticidad de la pena ya que el agresor sentirá el temor de la sanción.

INTERPRETACIÓN: La efectividad de la norma está supeditada a diversos factores, algunos personales y otros sociales.

Y SE CONCLUYE: Que los factores que influyen en la efectividad de la ley 30710, es la drasticidad de la ley, si se prohíbe la conversión de la pena efectiva a prestaciones de servicios, la crianza, el medio sociocultural, las costumbres, e incluso la difusión de la ley.

PREGUNTA N° 03: ¿Desde la aplicación de la ley N° 30710, los casos en su despacho fiscal han aumentado?

F1-3	F2-3	F3-3	F4-3
Creo que se mantiene el número de casos.	No necesariamente por la aplicación de la ley N° 30710, los casos de agresiones de este tipo crecen exponencialmente cada año.	Si, han seguido aumentando.	Si, ha aumentado.

COINCIDENCIA: Respecto a la pregunta N° 03, la entrevistada F3-3 y la entrevistada F4-3, coinciden en que desde la aplicación de la ley 30710, los

casos en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, ha aumentado.

DISCREPANCIA: Existe discrepancia entre los entrevistados F1-3 y el entrevistado F2-3, ya que el entrevistado F1-3 manifiesta que se mantiene el número de casos, y el entrevistado F2-3 manifiesta que no necesariamente por la aplicación de la ley 30710, ya que conforme hace mención 09-2019 los casos de agresiones de este tipo crecen exponencialmente cada año.

INTERPRETACIÓN: Desde la aplicación de la ley 30710 no ha generado un aumento significativo de casos.

Y SE CONCLUYE: La aplicación de la ley 30710 no es determinante para el aumento de casos, pues cada año las denuncias sobre el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar va en aumento, debido al desconocimiento de las personas respecto a las normas existentes.

PREGUNTA N° 04: ¿Considera usted que el aumento de casos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar se deba a la aplicación de la pena?

F1-4	F2-4	F3-4	F4-4
En realidad, las personas no toman en cuenta la gravedad de las penas al momento de cometer un delito, eso aunado a que hay la posibilidad de conversión de la pena.	Puede ser uno de los factores, pero no necesariamente sea por aquello.	No, pues la ley es clara y drástica, pero la sociedad en la que vivimos, que muchas veces cría mujeres y hombres que no denuncian este tipo de delitos o que luego se rectifican en su denuncia, por lo que considero que el aumento de esta clase de delitos no se debe a la aplicación de penas que existen.	No, ello se debe al desconocimiento de ley o por posiciones personales (conducta machista, cultura de la zona, entre otros).

COINCIDENCIA: Respecto a la pregunta N° 04, los entrevistados F1-4, F2-4, F3-4 y F4-4, coinciden en que no necesariamente se debe que el aumento de casos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar se deba a la aplicación de la pena.

DISCREPANCIA: No hay discrepancia entre los entrevistados.

INTERPRETACIÓN: El aumento de los casos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar no se debe a la aplicación de la pena, si no al desconocimiento que tienen las personas de las leyes y normas, de la gravedad que esto genera, así como también las posiciones personales como por ejemplo el machismo, las costumbres de la sociedad, enseñanzas y entre otros aspectos.

Y SE CONCLUYE: La aplicación de la pena no influye, necesariamente, en el aumento de casos, pues esto también se debe a los factores personales y sociales.

PREGUNTA N° 05: ¿Qué alternativas de solución propone para mejorar la efectividad de la ley N° 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

F1-5	F2-5	F3-5	F4-5
- Que se disminuya las penas, podría empezar desde los 3 meses. - Hacer una distinción entre la violencia física y psicológica. - Prohibir la conversión de pena privativa de libertad a prestaciones de servicios u otras penas.	Creo que debe ser derogada.	La efectividad se puede lograr con la prohibición de la otorgación de jornadas de trabajo como alternativa a las penas suspendidas, es decir siendo claros en cuanto a que para los delitos del artículo 122-B debe imponerse una pena efectiva sin ninguna otra alternativa.	Propondría mayor publicidad de la norma a través de charlas y capacitaciones a las autoridades de las zonas de mayor índice de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, es decir, capacitación para el personal de las Municipalidades, Comisarias, comedores populares, Jueces de Paz, Tenientes Gobernadores y otras autoridades que ejercen algún tipo de comunicación cercana con la población. Asimismo, a través de charlas en los colegios del nivel primario y secundario, e incluso a través de charlas a los padres de familia.

COINCIDENCIA: Respecto a la pregunta N° 05, los entrevistados F1-5 y F3-5, coinciden que una de las alternativas de solución que proporcionan para mejorar la efectividad de la ley 30710 en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, es que se prohíba la conversión de la pena efectiva a prestación de servicios.

DISCREPANCIA: Discrepa el entrevistado F2-5, ya que refiere que dicha ley debe ser derogado y según también lo que manifiesta la entrevistada F5-5, es que propondría la mayor publicidad de la ley, para que las personas tengan conocimiento de la gravedad del delito y la pena que se aplicaría, así como también charlas y capacitaciones a las autoridades de las zonas con mayor índice de agresiones, como también en los colegios nivel primario y secundario y finalmente a los padres de familia.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados proponen diversas acciones a fin de mejorar la efectividad de la ley 30710, aquello atendiendo diversos factores que afectan su aplicación.

Y SE CONCLUYE: Se requiere mayor difusión del contenido y alcance de la ley 30710, con tal propósito se deben desarrollar actividades en las instituciones educativas que se orienten a mejorar la convivencia social y mejorar la interrelación social entre hombres y mujeres.

DISCUSIÓN

LEY 30710.

De acuerdo a los resultados obtenidos, de acuerdo a la ley 30710, que modifica el artículo 57° del código penal vigente, con la finalidad de la prohibición de la pena suspendida aplicándose en si pena efectiva para ciertos delitos, entre ellos el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se detalla que uno de los entrevistados discrepa que dicha ley si resulta efectiva, ya que tiene una actuación coercitiva y el ius puniendi del Estado.

De acuerdo a los resultados obtenidos, podemos ver que existe cierta coincidencia con los entrevistados al precisar que la ley 30710 no resulta efectiva.

Nos encontramos de acuerdo con los entrevistados, que manifiestan que la ley 30710 no resulta efectiva, ya que, desde el momento de su vigencia, no habido cambios favorables en las estadísticas, siendo el caso que actualmente siguen aumentando las denuncias interpuestas por las víctimas de violencia familiar.

Asimismo, manifiesta que García Domínguez (sf), refiere que la pena es como un castigo en la que sirve como escarmiento para quien cometio el acto ilicito asi como tambien para quien lo puede llegar a cometer, siendo el caso que hasta ahora no existe otro medio mas eficaz de persuadir a los seres humanos de que se abstengan de infringir las normas juridicas que garantizas los bienes juridicos mas importantes de la sociedad.

Encontrandonos de acuerdo con ellos que coinciden, si bien es cierto que al crear la ley, se da con el fin de sancionar a los culpables, aplicandole una pena justa y proporcional al delito cometido, y no solamente la aplicación de la pena sirva para la persona que cometio el acto ilicito, si no tambien funcione como prevencion para quienes lo pueden llegar a cometer, y asi dicho delito pueda ser controlado, por lo tanto se concluye que la ley 30710 no resulta efectiva.

AGRESIONES CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

El delito de agresiones en contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la cual la Ley N° 30364 (2017), lo define como cualquier acción o conducta que les pueda causar daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, siendo el caso que en los integrantes del grupo familiar se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del aquel mismo grupo, considerando como personas vulnerables a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Es por ello que actualmente es un problema social que viene aquejando a la población, por el aumento de casos que hay.

Algunos entrevistados coinciden que el aumento de casos en el delito de agresiones contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, no se deba a la aplicación de la pena.

Encontrándonos de acuerdo con los entrevistados, ya que el aumento de casos por ese delito se deba a factores personales y sociales, siendo el caso la falta de educación, crianza recibida en casa, las costumbres, entre ellas el machismo que pueda existir en la familia, y la difusión de la ley, en que todas las personas tengan conocimiento de las leyes y normas que regulen y protejan sus derechos vulnerados, es por ello que no se debe a la aplicación de la pena, ya que por más efectiva, dura y drástica que sea, los casos siguen en aumento.

De acuerdo a los antecedentes internacionales, en México, Segura Álvarez (2017), concluye en su tesis que se tiene que velar con urgencia la protección de los derechos fundamentales que se pone en peligro por el delito de violencia familiar no solo de la víctima sino también de los demás integrantes que conforman el grupo familiar, así como también buscar las facultades correspondientes que cesen la violencia.

Asimismo, en Ecuador, Simbaña Bravo (2015), se concluye que por más que en dicho país a pesar de que posee todas las herramientas legales e instituciones que ayudan a erradicar el delito de violencia intrafamiliar, los índices de casos de violencia no disminuyen poniendo en si en peligro a las víctimas de violencia y a su entorno.

Por otro lado, la tesis de Bueno Romero y Tahua Pineda (2018), en Huaraz, se concluyó que la aplicación judicial de la pena no influye en el incremento del delito, ya que se debe más a factores sociológicos y culturales.

Por último, en Trujillo, García Loaiza (2018), en su tesis concluyendo que la aplicación de la pena no tiene una relación ni reduce su incidencia en la comisión delictual de dicho delito, existiendo otros factores que influyen en la comisión del delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar.

V. CONCLUSIONES.

PRIMERO. - Podemos concluir que la ley 30710, no resulta efectiva en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, puesto que existe la prohibición de la suspensión de la pena en el Ministerio Público de Lambayeque aún no se aplica pena efectiva para los sentenciados de dicho delito, es por ello que no resulta efectiva.

SEGUNDO. – Los factores para que sea efectiva la ley 30710, son los factores personales, como la crianza, la educación y los factores socioculturales como las costumbres, así como también la prohibición de la conversión de la pena, para que así pueda resultar la efectividad del propósito de la ley.

TERCERO. – El aumento de casos de delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, no depende de la aplicación de la ley 30710, ya que los casos seguirán en aumento, ya que solamente depende de la falta de conocimiento que las personas tienen de las leyes, como también de los factores socioculturales y personales.

CUARTO. – El aumento de casos del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar no depende de la aplicación de la pena, como es el caso de la ley 30710 que da pena efectiva por la comisión de dicho delito, y aun así pueden existir muchas leyes más con más drasticidad en la pena, siendo el caso que solamente depende en el desconocimiento que tiene las personas sobre las normas que regulan y protegen sus derechos fundamentales, así como también los factores sociales y personales, como también en la gravedad de la situación que provocaría en la sociedad.

QUINTO. – Las alternativas de solución para mejorar la efectividad de la ley 30710, en el delito de agresiones en contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es que se prohíba la conversión de la pena aplicándose en si pena efectiva sin ninguna otra alternativa, haya una mayor difusión de las leyes, así como también haya una muy buena orientación en las instituciones educativas, en los entes reguladores, para así haya una mejor convivencia social, entre las personas.

VI. RECOMENDACIONES.

- La sanción punitiva para el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar es muy importante, es por ello que se debe aplicar a la realidad, aplicándose la pena efectiva a los sancionados de dicho delito y no existiendo la conversión de la pena, analizándose el caso concreto, existiendo los principios de proporcionalidad y razonabilidad para determinado caso.
- Que exista una mayor difusión de la ley en la sociedad, a través de charlas y capacitaciones que puedan recibir las personas en sus centros educativos y laborales, para así puedan saber la gravedad del delito que generaría y saber que sus derechos fundamentales están protegidos, para que tengan confianza en la justicia.
- Como también capacitaciones en los entes reguladores como el Ministerio público, para que así puedan defender a la sociedad, haya una respuesta rápida a los hechos denunciados y soliciten pena efectiva a los condenados del delito, según corresponda a la gravedad del caso.
- Brindar medidas de protección a las víctimas y a los familiares, así como también orientación psicológica para así evitar que los integrantes del grupo familiar se conviertan en victimarios y haya más casos de violencia familiar.

REFERENCIAS

FUENTES PRIMARIAS

Celso, S. (15 de octubre del 2021), Entrevista [respuesta escrita]. Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía provincial penal corporativa de Lambayeque – Tercer Despacho de Investigación.

Javier, C. (15 de octubre del 2021), Entrevista [respuesta escrita]. Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía provincial penal corporativa de Lambayeque.

C, R. (15 de octubre del 2021), Entrevista [respuesta escrita]. Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía provincial penal corporativa de Lambayeque - Tercer Despacho de Investigación.

G, M. (15 de octubre del 2021), Entrevista [respuesta escrita]. Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía provincial penal corporativa de Lambayeque.

FUENTES SECUNDARIAS

Amado Dueñas Mario Antonio y Peña Baracaldo Gustavo. (2014). *¿Los fines de la pena, propios de un estado social y democrático de derecho, se materializan en el proceso penal en Colombia?* Obtenido de Universidad Libre: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7529/AmadoDuenasMarioAntonio2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Barrueta Reyes, M. E. (2020). *La finalidad de la pena y la resocialización de los internos del E.P. Miguel Castro Castro 2018*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejos: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52660/Barrueta_RME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Begoña, M. (s.f.). *Técnicas y métodos en investigación cualitativa*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>

Bueno Romero, Evelin Sharon y Tahua Pineda, Hindira Olivia. (2018). *La aplicación judicial de la pena en los delitos de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el*

- año 2017. Obtenido de Universidad César Vallejo:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27786/Bueno_RES-Tahua_PHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cardenas Ruiz, M. (SF). *Las Teorias de las penas y su aplicacion en el codigo penal*. Obtenido de Derecho y cambio social:
<https://www.derechoycambiosocial.com/revista002/pena.htm>
- Codigo Penal del Perú*. (1991). Perú.
- Corsi, J. (2004). *Un acercamiento a su expresion en violencia*. Lima.
- Decreto Legislativo N° 1323. (06 de enero de 2017). Obtenido de
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-feminic-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2/>
- García Domínguez, M. A. (s.f.). *Pena, Disuasión, Educación y moral Pública*. Obtenido de Instituto de investigación jurídicas de la UNAM:
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/175/dtr/dtr3.pdf>
- García Loaiza, K. (2018). *“La Aplicación De La Pena En El Delito De Agresiones En Contra De Las Mujeres O Integrantes Del Grupo Familiar En Los Juzgados Penales De Urubamba 2018”*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejos:
<https://docplayer.es/163153353-La-aplicacion-de-la-pena-en-el-delito-de-agresiones-en-contra-de-las-mujeres-o-integrantes-del-grupo-familiar-en-los-juzgados-penales-de-urubamba-2018.html>
- Hernández Rojas, D. K. (2018). *Influencia de la modifcatoria de la suspensión de ejecución de la pena en el delito de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo 2018*. Obtenido de Universidad Señor de Sipán:
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6063/Hernandez%20Rojas%20Diana%20Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Juarez Muñoz, C. A. (2020). *Lex Revista de la Facultad de derecho y ciencia politica*. Obtenido de
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2182/2285>
- Katayama Omura, R. J. (2014). *Introduccion a la Investigacion Cualitativa: Fundamentos, métodos, estrategias y técnicas*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Obtenido de
<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/559/INTRODU>

CCI%c3%93N%20A%20LA%20INVESTIGACI%c3%93N%20CUALITATIV
A.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley N° 30364. (2017). *Diario oficial El Peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Ley N° 30710. (2017). *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-ultimo-parrafo-del-articulo-57-del-codig-ley-n-30710-1602018-1/>

María Belen Salazar Raymond, María de Fatima Icaza Guevara y Oscar José Alejo Machado. (2018). *La importancia de la ética en la investigación*. Obtenido de Scielo: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305

María, Mercedes Arias y Clara Victoria, Giraldo Mora. (sf). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>

Mejía Quiliche, M. (2018). *La ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Protección frente a la violencia psicológica*. Obtenido de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3277/BC-TES-TMP-2058.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mera Gonzáles, R. E. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*. Obtenido de Universidad Señor de Sipán: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%c3%a1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Morales, A. (2019). *Toda Materia*. Obtenido de <https://www.todamateria.com/violencia-intrafamiliar/>

MPFN. (2020). *Ministerio Público - Fiscalía de la Nación*. Obtenido de Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar: https://observatorioviolencia.pe/mpfn/#6Delitos_de_violencia_contra_las_mujeres_e_integrantes_del_grupo_familiar

- Munguia Garcia, R. C. (2004). *Analisis Comparativo de la Clasificación de la Violencia Familiar en el Código Civil para el Distrito Federal y en la ley de asistencia y Prevención de la violencia Familiar*. Obtenido de Universidad Nacioanal Autonoma de Mexico:
<http://132.248.9.195/ppt2004/0328913/Index.html>
- Quecedo Lecanda, Rosario y Castaño Garrido, Carlos. (2002). *Introduccion a la metodologia de investigación cualitativa*. Obtenido de Universidad del Pais Vasco:
https://www.researchgate.net/publication/39219263_Introduccion_a_la_metodologia_de_investigacion_cualitativa
- Quintana Peña, A. (s.f.). *Metodología de Investigación - Científica Cualitativa*. Obtenido de <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>
- Roberto Hernandez Sampieri y Christian Paulina Mendoza Torres. (2018). *Metodologia de la investigacion: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Ruiz Mondragón, M. I. (2016). *El sistema Garantista en la aplicación de la pena en México*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México:
<http://132.248.9.195/ptd2017/enero/0754192/Index.html>
- Segura Álvarez, M. (2017). *“Justificación legal de las medidas provisionales, derivadas de la imputación de violencia familiar”*. Obtenido de Universidad Autónoma de México:
<http://132.248.9.195/ptd2017/enero/0754491/0754491.pdf>
- Siccha, R. S. (2019). *Derecho Penal Parte Especial* (8° va edición ed.). Perú: Iustutua S.A.C.
- Simbaña Bravo, V. H. (Enero de 2015). *Leyes que protegen a la mujer y la familia y su falta de aplicación para la disminución de la violencia intrafamiliar en la parroquia Pintag*. Obtenido de Universidad Central del Ecuador:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4968/1/T-UCE-0013-Ab-305.pdf>
- Stanford Children’s Health. (s.f.). *Violencia Familiar*. Obtenido de Stanford Children’s Health:

<https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668>

- Suárez Durán, M. E. (2006). *El carácter científico de la investigación*. Obtenido de Universidad Rovira I Virgili: [https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientifico delainvestigaciontfc.pdf?sequence=3&isAllowed=y#:~:text=El%20rigor%20cient%C3%ADfico%20en%20torno,concordancia%20con%20el%20proceso%20seguido](https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3&isAllowed=y#:~:text=El%20rigor%20cient%C3%ADfico%20en%20torno,concordancia%20con%20el%20proceso%20seguido)
- Valladares Calderon, P. (2020). *Implementación de la prisión preventiva frente al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, Moyobamba 2019*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejos: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49626>
- Villavicencio Terreros, F. (2019). *Derecho Penal, Parte General*. Perú: Juridica Grijley.
- Westreicher, G. (2021). *Recoleccion de datos*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/recoleccion-de-datos.html>

ANEXOS

ANEXO 01: GUIAS DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La ley 30710 y el delito de agresiones contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en Lambayeque.

ENTREVISTADO: GIOVANNA MARIELA MIÑOPE GONZALES.

CARGO: FISCAL ADJUNTA PENAL **INSTITUCIÓN:** MINISTERIO PÚBLICO

➤ **ASPECTOS DOCTRINALES:**

La Ley N° 30710, tiene como objetivo es modificar el último párrafo del artículo 57° del Código Penal Vigente, en la que se prohíbe el beneficio de la suspensión de la pena, aplicando pena efectiva para los condenados del delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, así como también otros delitos que en dicha ley se menciona. (Ley N° 30710, 2017)

La violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar es cualquier acción o conducta que les pueda causar daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, siendo el caso que en los integrantes del grupo familiar se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del aquel mismo grupo, considerando como personas vulnerables a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364, 2017)

➤ **PREGUNTAS:**

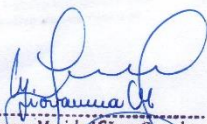
OBJETIVO GENERAL: Determinar la efectividad de la aplicación la ley N° 30710 en los delitos de Agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar

- 1) ¿Usted considera que resulta efectiva la ley 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

Sí, por cuanto está permitiendo diferentes tipos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, de tal forma que el sancionado note la actuación coercitiva o el ius puniendi del Estado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar los factores que influyen en la efectividad de la ley N° 30710.

- 2) ¿Cuáles cree que son los factores que influyen en la efectividad de la ley N° 30710?


Giovanna Mariela MiñoPe Gonzales
Fiscal Adjunta
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Lambayeque

La drasticidad de la pena, que sanciona con pena efectiva, y el temor en este tipo de sanción por parte del agresor, y si bien actualmente la pena se convierte a prestación de servicios a la comunidad, esta sanción también genera una obligación en el agresor.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la tasa de criminalidad de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, en el distrito fiscal de Lambayeque.

- 3) ¿Desde la aplicación de la ley N° 30710, los casos en su despacho fiscal han aumentado?

Si ha aumentado.

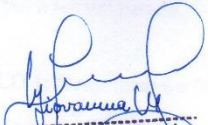
- 4) ¿Considera usted que el aumento de casos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar se deba a la aplicación de la pena?

No, ello se debe al desconocimiento de ley o por posiciones personales (conducta machista, cultura de la zona, entre otros).

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer alternativas de solución para mejorar la efectividad de la ley N° 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

- 5) ¿Qué alternativas de solución propone para mejorar la efectividad de la ley N° 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

Propondría mayor publicidad de la norma a través de charlas y capacitaciones a las autoridades de las zonas de mayor índice de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, es decir, capacitación para el personal de las Municipalidades, Comisarías, Comedores Populares, Jueces de Paz, Tenientes Gobernadores y otras autoridades que ejercen algún tipo de comunicación cercana con la población. Asimismo, a través de charlas en los colegios del nivel primario y secundario, e incluso a través de charlas a los padres de familia.


Giovanna Mariela Minope Gonzales
Fiscal Adjunta
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Lambayeque

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La ley 30710 y el delito de agresiones contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en Lambayeque.

ENTREVISTADO: CARMEN ROSA ROMERO BRACAMONTE

CARGO: FISCAL ADJUNTA PENAL

INSTITUCIÓN: MINISTERIO

PUBLICO - LAMBAYEQUE

➤ ASPECTOS DOCTRINALES:

La Ley N° 30710, tiene como objetivo es modificar el último párrafo del artículo 57° del Código Penal Vigente, en la que se prohíbe el beneficio de la suspensión de la pena, aplicando pena efectiva para los condenados del delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, así como también otros delitos que en dicha ley se menciona. (Ley N° 30710, 2017)

La violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar es cualquier acción o conducta que les pueda causar daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, siendo el caso que en los integrantes del grupo familiar se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del aquel mismo grupo, considerando como personas vulnerables a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364, 2017)

➤ PREGUNTAS:

1) ¿Usted considera que resulta efectiva la ley 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

No resulta efectiva pues, de acuerdo a los porcentajes de delitos de este tipo y procesos que se ven en sede fiscal, estos han incrementado, pese a que existe la prohibición de la aplicación de la suspensión de pena para esta clase de delitos.

2) ¿Cuáles cree que son los factores que influyen en la efectividad de la ley N° 30710?

Los factores que influyen en la poca efectividad de la ley en mención, son la crianza, el medio socio cultural, la educación, las costumbres, el grado de instrucción,


Carmen Rosa Romero Bracamonte
Fiscal Adjunta Penal
Sección de Fiscalías Penales
Procuraduría General de la Nación
Lambayeque

incluso la difusión de la ley, pues la sociedad tiende a creer que un imputado por delito de agresiones en contra de las mujeres no va a ser recluido en un penal, y si bien en cierto en algunas ocasiones es así, sin embargo en otras se están imponiendo penas efectivas de acuerdo a los antecedentes y contexto del caso.

- 3) ¿Desde la aplicación de la ley N° 30710, los casos en su despacho fiscal han aumentado?

Si, han seguido aumentando.

- 4) ¿Considera usted que el aumento de casos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar se deba a la aplicación de la pena?

No, pues la ley es clara y drástica, pero es la la sociedad en la que vivimos, que muchas veces crea mujeres y hombres que no denuncian este tipo de delitos o que luego se rectifican en su denuncia, por lo que considero que el aumento de esta clase de delitos no se debe a la aplicación de penas que existen.

- 5) ¿Qué alternativas de solución propone para mejorar la efectividad de la ley N° 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

La efectividad se puede lograr con la prohibición de la otorgación de jornadas de trabajo como alternativa a las penas suspendidas, es decir siendo claros en cuanto a que para los delitos del artículo 122-B debe imponerse una pena efectiva sin ninguna otra alternativa.



Carmen Rosa Romero Bracamonte
Fiscal Adjunta
Grupo Fiscal Provincial
Fiscalía de Investigación
Calle La Libertad

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La ley 30710 y el delito de agresiones contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en Lambayeque.

ENTREVISTADO: JAVIER ALONSO CABRERA SAKAME'

CARGO: FISCAL ADJ. PROV.

INSTITUCIÓN:

➤ ASPECTOS DOCTRINALES:

La Ley N° 30710, tiene como objetivo es modificar el último párrafo del artículo 57° del Código Penal Vigente, en la que se prohíbe el beneficio de la suspensión de la pena, aplicando pena efectiva para los condenados del delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, así como también otros delitos que en dicha ley se menciona. (Ley N° 30710, 2017)

La violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar es cualquier acción o conducta que les pueda causar daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, siendo el caso que en los integrantes del grupo familiar se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del aquel mismo grupo, considerando como personas vulnerables a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364, 2017)

➤ PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL: Determinar la efectividad de la aplicación la ley N° 30710 en los delitos de Agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar

- 1) ¿Usted considera que resulta efectiva la ley 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

A mi criterio no es efectiva dicha ley.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar los factores que influyen en la efectividad de la ley N° 30710.

- 2) ¿Cuáles cree que son los factores que influyen en la efectividad de la ley N° 30710?

CIA DE ENTREVISTA

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la tasa de criminalidad de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, en el distrito fiscal de Lambayeque.

- 3) ¿Desde la aplicación de la ley N° 30710, los casos en su despacho fiscal han aumentado?

-No necesariamente por la aplicación de la ley 30710, pues conforme se hace mención 09-2019, los casos de agresiones de este tipo crece exponencialmente cada año.

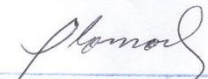
- 4) ¿Considera usted que el aumento de casos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar se deba a la aplicación de la pena?

-Puede ser uno de los factores, pero no necesariamente es por esto.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer alternativas de solución para mejorar la efectividad de la ley N° 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

- 5) ¿Qué alternativas de solución propone para mejorar la efectividad de la ley N° 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

1) -Ley que debe ser derogada


Javier Alonso Cabrera Samané
Fiscal Adjunto Provincial
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Corporativa De Lambayeque

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La ley 30710 y el delito de agresiones contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en Lambayeque.

ENTREVISTADO: CELSO RAFAEL SAAVEDRA ROMÍEZ

CARGO: FISCAL PROVINCIAL

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO

➤ ASPECTOS DOCTRINALES:

La Ley N° 30710, tiene como objetivo es modificar el último párrafo del artículo 57° del Código Penal Vigente, en la que se prohíbe el beneficio de la suspensión de la pena, aplicando pena efectiva para los condenados del delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, así como también otros delitos que en dicha ley se menciona. (Ley N° 30710, 2017)

La violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar es cualquier acción o conducta que les pueda causar daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, siendo el caso que en los integrantes del grupo familiar se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del aquel mismo grupo, considerando como personas vulnerables a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364, 2017)

➤ PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL: Determinar la efectividad de la aplicación la ley N° 30710 en los delitos de Agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar

- 1) ¿Usted considera que resulta efectiva la ley 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

No lo considero efectivo, pues en realidad en la sede Lambayeque nunca se ha impuesto pena privativa de libertad efectiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar los factores que influyen en la efectividad de la ley N° 30710.

- 2) ¿Cuáles cree que son los factores que influyen en la efectividad de la ley N° 30710?

Creo que la efectividad de la ley depende de si se prohíbe también la posibilidad de convertir la pena privativa de libertad en prestación de servicios.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la tasa de criminalidad de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, en el distrito fiscal de Lambayeque.

- 3) ¿Desde la aplicación de la ley N° 30710, los casos en su despacho fiscal han aumentado?

Caso que se mantiene el número de casos.

- 4) ¿Considera usted que el aumento de casos de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar se deba a la aplicación de la pena?

En realidad las personas no toman en cuenta la gravedad de los penas al momento de cometer un delito, eso conlleva a que haya la posibilidad de conversión de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer alternativas de solución para mejorar la efectividad de la ley N° 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

- 5) ¿Qué alternativas de solución propone para mejorar la efectividad de la ley N° 30710 en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

- 1° Que se disminuya los penas por un periodo de los 3 meses.
- 2° Hacer una distinción entre la víctima física y psicológica.
- 3° Prohibir la conversión de pena privativa de libertad a prestación de servicios u otros penas.


Celso Palom Saavedra Ramírez
Fiscal Provincial
2da. FPPC-LAMBAYEQUE
Tercer Despacho de Investigación

